



Lanús, 11 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0546.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús; el Decreto N° 0033/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 0033/21, de fecha 13 de enero de 2021, se otorga un subsidio de \$468.000 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL), a favor del SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, CUIT 30-71432393-4, con el objeto de solventar gastos de alquiler y servicios públicos del inmueble donde funciona el sindicato;

Que, atento a un error material se consignó en dicho Decreto una suma incorrecta, correspondiente al monto total del subsidio y el objeto para el cual se entrega el mismo;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto corresponde rectificar el Decreto N° 0033/21 y modificar el subsidio otorgado, a partir del mes de marzo del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 1º del Decreto N° 0033/21, de fecha 13 de enero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un total de \$702.506 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SEIS), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 39.000 (TREINTA Y NUEVE MIL) los meses de enero y febrero del año 2021 y \$62.456 (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) para los meses de marzo a diciembre del año 2021 a favor de SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, CUIT 30-71432393-4, para poder solventar gastos de servicios, alquiler, funcionamiento de las dependencias de la institución y mantenimiento del inmueble donde funciona el sindicato mencionado, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades."

Artículo 2º: Modifíquese el plazo de rendición a partir del mes de marzo del año 2021, del subsidio otorgado mediante el Decreto N° 0033/21, de fecha 13 de enero del año 2021, el cual corresponderá a 60 días desde la acreditación del pago emitido por la Dirección de Tesorería General.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

 Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.03.11 15:48:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

 Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.03.11 16:07:09
-03'00'